



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1892/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2213/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MELLIS LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de abril del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, representada por su Presidente, el Señor Jorge Armando REYNOSO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **TERCERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, DESMONTE, APORTE DE BROZA Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE Hº Aº para bicisenda y senda peatonal a realizarse en la zona denominada "COSTANERA DEL TIEMPO"**, Avenida Morrogh Bernard de esta ciudad, respetando las siguientes especificaciones a saber: placa de Hº Aº, de (12 cm) de espesor, 1,05 m x 3,20m = (336 m<sup>2</sup>), Hormigón H21, (44 m<sup>3</sup>), Malla 5mm, 15x15 de 3m x 2m (120 unidades), nylon negro (200) micr. (350m<sup>2</sup>), alambre de fardo (12kg), clavos de 2" (5 kg), incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 5.230.900,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa Certificación de Avance de Obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que, el plazo de ejecución y entrega será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Quinta, la Cooperativa asume la responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como de estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1892/2023**

Que, a f. 17 obra Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos emitida por la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

Que, a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de abril del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48144, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **TERCERA ETAPA de MOVIMIENTO DE SUELO, DESMONTE, APORTE DE BROZA Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDA DE Hº Aº para bicisenda y senda peatonal a realizarse en la zona denominada "COSTANERA DEL TIEMPO"**, Avenida Morrogh Bernard de esta ciudad, respetando las siguientes especificaciones a saber: placa de Hº Aº, de (12 cm) de espesor, 1,05 m x 3,20m = (336 m2), Hormigón H21, (44 m3), Malla 5mm, 15x15 de 3m x 2m (120 unidades), nylon negro (200) micr. (350m2), alambre de fardo (12kg), clavos de 2" (5 kg), incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*